DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 20 de junio de 2020 — **Número 142**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo - Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad: Delegación Territorial en Sevilla:
Plan de igualdad de la empresa Hermanos Ayala Sousa, S.L. . . 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 227/20, 247/20 y 1282/19; número 8: autos 681/18, 153/19, 933/19, 12/19 y 125/17 15

— Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 327/19 19

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 20

— Cantillana: Bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de Administrativo 21

— Cañada Rosal: Expediente de depuración de saldos contables de ejercicios cerrados. 25

— Castilleja de Guzmán: Bases de la convocatoria para contrataciones del programa de prevención de la exclusión social de la Diputación Provincial de Sevilla 30

— Guadalcanal: Reglamento municipal 33

— Los Palacios y Villafranca: Presupuesto general ejercicio 2020. 34

— Salteras: Desistimiento de la creación de las bolsas y selección de Coordinador y Monitores del Programa Conciliare 37

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Sábado 20 de junio de 2020 **Número 142**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Hermanos Ayala Sousa S.L.
Expediente: 41/11/0018/2020.
Fecha: 5 de mayo de 2020.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Emilio Ayala Mateo
Código 41100171112020.

Visto el Plan de Igualdad de la Empresa Hermanos Ayala Sousa, S.L.

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («Boletín Oficial del Estado» núm. 57, de 7 de marzo de 2019); Los Planes de Igualdad en las Empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y Convenio Colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar Planes de Igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 y que el deber de elaboración del Plan de Igualdad constituye un derecho de «negociación colectiva» (art. 2 ET), concluyéndose que el Plan de Igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a los convenios colectivos o pactos de empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS núm. 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del Plan de Igualdad en las Empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.1º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las Autoridades Laborales: Los Acuerdos Sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los Planes de Igualdad en las Empresas, los Acuerdos que aprueban Planes de Igualdad en las Empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los Acuerdos que aprueban planes de Igualdad derivados del Convenio Colectivo de Empresa.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Plan de Igualdad de la Empresa Hermanos Ayala Sousa, S.L.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de mayo de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

PLAN DE IGUALDAD
(apostando por la igualdad)

Nuestro objetivo general con el presente plan es apostar por la igualdad entre las personas que forman parte de Hermanos Ayala, y convertirnos en agentes del cambio social. Desde Hermanos Ayala queremos ser un referente para la sociedad y concienciar sobre la necesidad de avanzar en este sentido.

1. ¿Qué es Hermanos Ayala?

Somos un Cash &Carry, mayoristas en alimentación, bebidas, droguería y perfumería en Utrera, Sevilla. Además, contamos con plantas de envasado de aceites, legumbres y aceitunas.

Remontándonos a nuestros orígenes, hace ya más de 50 años, lo que empezó como una pequeña tienda familiar en la calle Abades, en la localidad sevillana de Utrera, con nuestro esfuerzo y tesón se ha convertido en una de las mayores distribuidoras de alimentación de Andalucía.

Acercamos nuestros productos, tanto de nuestra marca como de otras primeras marcas del mercado, a numerosos clientes, pequeñas y medianas empresas.

Tras años envasando nuestros productos (mayormente aceites, legumbres y aceitunas) hacemos frente al mercado actual con un gran abanico de productos a unos precios inmejorables.

Disponemos del más amplio surtido con todas las primeras marcas de los diferentes fabricantes y al mejor precio.

Nuestra razón de ser, es dotar a nuestros clientes con las mejores herramientas para hacer frente a su competencia (grandes cadenas de distribución, hipermercados y supermercados).

Nos encontramos en Autovía A-376 km 20, Salida 21, Utrera (Sevilla).

2. Marco legal.

El Plan de Igualdad es una más de las medidas que nacen a la luz de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuya exposición de motivos comienza con la proclamación del artículo 14 de la Constitución Española, artículo que consagra el consabido derecho de igualdad de los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, entre otros motivos.

El principio de la Igualdad es un principio jurídico universal, principio fundamental también de la Unión Europea, contenido en ya numerosas directivas, y a las que finalmente esta Ley Orgánica viene a servir de transposición con el fin de proteger el citado principio y hacer de él una realidad viva y efectiva en nuestro ordenamiento jurídico.

Pese a que este principio tiene un reconocimiento histórico, no resulta haber sido suficiente por lo que, se pretende que, a través de esta Ley, se realice una política mucho más activa al respecto y la implantación de medidas positivas, que eviten en la medida de lo posible todo tipo de conductas discriminatorias en todos los ámbitos: Administración Pública y Empresa Privada.

El Plan de Igualdad es una de las medidas que resultan de obligado cumplimiento para las empresas de más de 250 trabajadores/as.

Con esta finalidad, y con el firme propósito de darle cumplimiento a la Ley y de mejorar en todo lo posible la realidad de nuestra compañía en cuanto a la igualdad efectiva de hombres y mujeres, nace el primer Plan de Igualdad de Hermanos Ayala.

El presente plan parte de la necesaria fase de diagnóstico e investigación de Hermanos Ayala, así como, con la formación de la comisión de igualdad, necesaria para la puesta en marcha del presente plan.

La empresa se reúne con la comisión de igualdad y el representante legal de los trabajadores para ofrecer los datos necesarios para realizar un análisis efectivo relacionado con la igualdad real de hombres y mujeres dentro de Hermanos Ayala, en este caso se toma como referencia el primer semestre de 2019.

Así bien, se recaban todos los datos necesarios para el desarrollo del presente plan de igualdad, y estos datos se entregan a la comisión de igualdad que analiza junto con la empresa el informe de diagnóstico actualizado.

El 15 de julio de 2019 se dio por finalizada la fase de diagnóstico, acordando ambas partes el comienzo de la fase negociadora de las medidas.

Esta fase finalizó el 31 de julio de 2019 tras mantener ambas partes reuniones para la fijación y cierre de las medidas del Plan.

3. Principios generales que rigen nuestro Plan de Igualdad.

El presente Plan de Igualdad surge de la necesidad de adaptar nuestra empresa a las imposiciones legales, por un lado, así como, a dar respuesta a las necesidades de nuestros y nuestras trabajadoras.

Tiene vocación de ser una reflexión de la igualdad en nuestra empresa, así como, un conjunto ordenado de medidas y acciones negociadas con la representación de los trabajadores y trabajadoras, y que se rige por los siguientes principios generales:

- Diseñado para todas las personas que trabajan en Hermanos Ayala, No está dirigido exclusivamente a las mujeres, ni a ningún departamento en concreto.
- Se adopta la transversalidad de género como uno de sus principios rectores y una estrategia para hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres.
- Tiene una orientación preventiva, pretendiendo así eliminar discriminaciones futuras por razón de sexo.
- Es un documento vivo, dinámico y abierto a cambios y nuevas medidas en función de las necesidades que vayamos detectando como consecuencia de su seguimiento.
- La participación y el diálogo como principio y herramienta de trabajo de todas las partes.

De hecho, Hermanos Ayala apuesta por la diversidad en todos sus procesos, sin que la raza, sexo, edad o cualquier otra circunstancia personal determine un comportamiento distinto por parte de la empresa.

No obstante, conscientes de que la realidad es aún lejana a esta igualdad efectiva en muchos aspectos, manifestamos nuestro firme compromiso para impulsar este principio y ser proactivos en la consecución del mismo, con todas las herramientas que tengamos a nuestro alcance.

4. Objetivos.

— Promover el principio de igualdad de trato entre trabajadores y trabajadoras, garantizando las mismas oportunidades profesionales en el empleo, selección, retribución, formación, desarrollo, promoción y condiciones de trabajo.
— Garantizar en la empresa la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, paternidad, la asunción de obligaciones familiares, el estado civil y condiciones laborales.
— Eliminar toda manifestación de discriminación en la promoción interna y selección con objeto de alcanzar una representación equilibrada de la mujer en la plantilla.
— Prevenir el acoso sexual y acoso por razón de sexo, implantando un código de conducta que proteja a todos los empleados y empleadas de ofensas de naturaleza sexual.
— Promover mediante acciones formación la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos.
— Potenciar la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a todas las empleadas y empleados de la empresa, con independencia de su antigüedad.

5. Ámbito de actuación.

Este Plan de Igualdad aplica a todos los centros de Hermanos Ayala y a la totalidad de su plantilla, así como, a todos aquellos que se creen en un futuro y vayan, en consecuencia, incorporándose a la compañía.

6. Vigencia del presente Plan.

El presente Plan, como conjunto de medidas ordenadas y orientadas a alcanzar los objetivos que se concretan en el mismo, tiene una vigencia de 3 años a contar desde la fecha de firma, sin embargo, entendemos que, con una periodicidad de un año, se efectuarán las revisiones, diagnóstico y evaluaciones necesarias para comprobar el desarrollo del presente plan.

Las partes comenzarán la negociación 1 mes antes de la finalización de la vigencia del presente plan.

7. Composición de la Comisión de Igualdad:

Para velar por los intereses de los y las trabajadoras de Hermanos Ayala, se establece una comisión de igualdad que estará compuesta por 6 miembros de la empresa.

Los nombres de las personas asignadas a este cometido son:

María Dolores Zabala Ruiz	52501012Q	Cajera
Mari Valle González Barreda	28669526A	Auxiliar Administrativo
Sandra Herrera Morilla	47210550Z	Auxiliar Administrativo
Juan Manuel Sánchez Moreno	52273754K	Administrativo
Domingo Ortiz Nogales	77535177S	Jefe Sección
Diego Tejada Sánchez	44956766T	Mozo Especializado

8. Fase de diagnóstico.

La negociación y adopción del presente Plan de Igualdad tiene como objetivo avanzar en la igualdad de oportunidades.

La fase de diagnóstico se ha desarrollado entre el 1 de julio y el 10 de julio de 2019, incluyendo los datos obtenidos durante el primer semestre del año 2019.

En concreto, en la fase de diagnóstico, han sido objeto de análisis los siguientes apartados:

01. Características de la plantilla:
    a) Datos generales.
    b) Contrataciones.
    c) Antigüedad.
    d) Área funcional.
    e) Tiempo de trabajo / jornada.
    f) Movimientos de personal.
02. Proceso de Selección y contratación.
03. Formación
04. Promoción profesional.
05. Política Salarial.
06. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Corresponsabilidad.
07. Prevención del Acoso Sexual, Riegos Laborales y Salud Laboral y Violencia de Género.
08. Representación femenina.

Una copia de este fue entregada a la representación sindical para su lectura y análisis debatiéndose con la comisión de igualdad y la dirección de la empresa.

01. Clasificación profesional y características de la plantilla.

a) Datos generales:

Hermanos Ayala cuenta con un total de 162 personas trabajando en las diferentes secciones y en sus diferentes puestos.

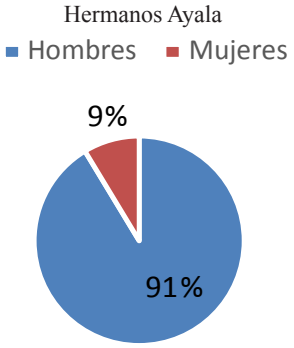

El total de hombres trabajadores de Hermanos Ayala asciende a 148 personas, mientras que las mujeres trabajadoras de Hermanos Ayala suman 14 personas, es decir, un 91% y 9% respectivamente en relación con la suma total de personas trabajadoras.

Entendemos que esta proporción es evidentemente más favorable a la contratación de hombres por lo que entendemos que es una situación desigual que debemos ir modificando poco a poco.

b) Contratación:

Durante este primer semestre de año 2019, hemos contratado a un total de 7 personas para los distintos puestos que tenemos en nuestra estructura.

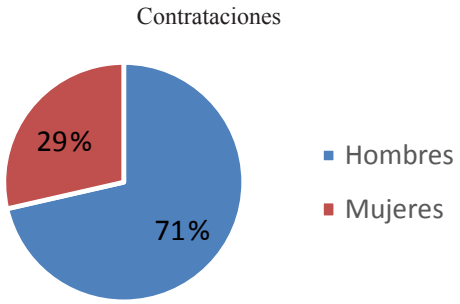

Este gráfico muestra cómo se han desarrollado las contrataciones durante el primer semestre del año 2019. En concreto se han contratado a 7 personas, entre ellas 5 hombres y 2 mujeres

Desde Hermanos Ayala, se apuesta por la contratación estable, con lo que se realizan pocas incorporaciones a la plantilla. Sin embargo, entendemos que debemos trabajar en esta dirección, persiguiendo la equiparación de las contrataciones.

c) Antigüedad:

Si analizamos la totalidad de los trabajadores y trabajadoras de Hermanos Ayala, podemos determinar que, como hemos comentado anteriormente, se encuentran de alta en nuestra empresa 162 trabajadores a la finalización del primer semestre del año 2019.

Si lo analizamos por géneros, podemos determinar que:

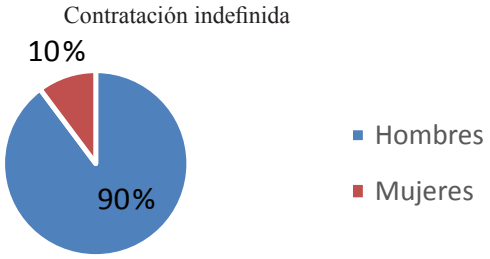

Tal y como muestra el gráfico anterior, actualmente se encuentra 123 hombres contratados de manera indefinida, mientras que en esta modalidad de contratación tenemos la totalidad de trabajadoras contratadas. Por otro lado, de manera eventual, tenemos 25 trabajadores contratados y ninguna mujer contratada como eventual.

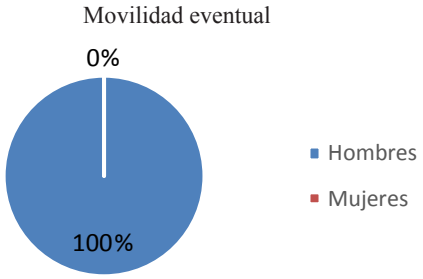

Este gráfico representa lo anterior mostrado con porcentajes. Si bien es cierto que el número de contratos indefinidos en hombres es mayor que en mujeres, también es cierto que la contratación de mujeres, generalmente se realiza en modalidad indefinida.

Si los analizamos en el cómputo total de hombres y de mujeres, podemos ver que tenemos que trabajar en la equiparación de las condiciones de contratación por géneros.

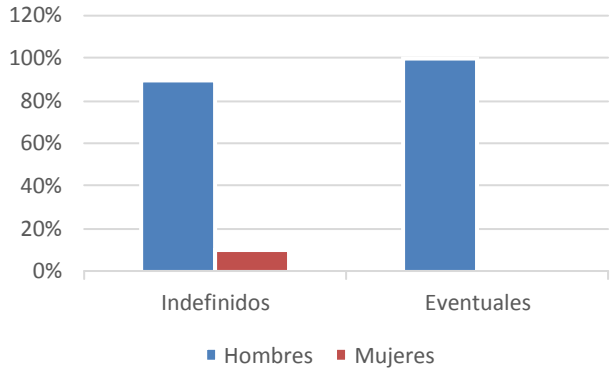

d) Áreas funcionales:

En este apartado, vamos a revisar las distintas áreas funcionales en las que se divide la empresa Hermanos Ayala, para ver por áreas funcionales la proporción entre hombres y mujeres en la organización.

a) Vigilancia:

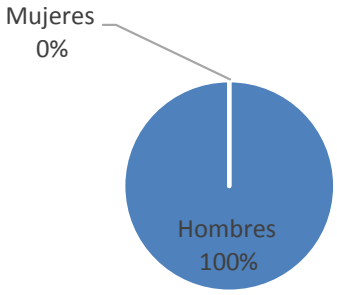

En relación al área funcional de vigilancia, observamos un 100% de hombres contratados, podemos decir que existe segregación vertical. Aquí tenemos 4 hombres contratados, respecto a 0 mujeres.

b) Sala:

En sala, nos referimos a los empleados de mozo y responsable de mozo, en esta área podemos ver segregación vertical también. En sala, tenemos 24 hombres contratados y ninguna mujer contratada en esta área funcional.

c) Oficina:

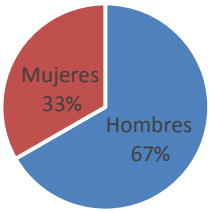

En esta sección, se incluyen a los administrativos y auxiliares que se encuentran en las oficinas. En este caso, la proporción es favorable al género masculino. En concreto, tenemos 10 hombres contratados respecto a 5 mujeres.

d) Limpieza:

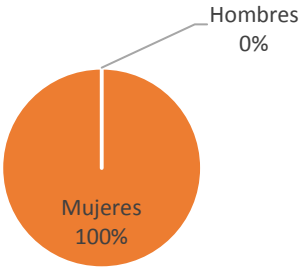

En esta área, observamos un porcentaje del 100% de mujeres contratadas. En este caso, hay una única persona contratada.

e) Muelle:

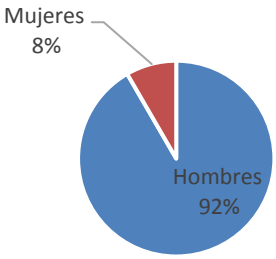

En esta área funcional se incluyen los mozos, mozo especiales y chófer estableciéndose una proporción de 22 hombres respecto a 2 mujeres.

f) Maquinistas:

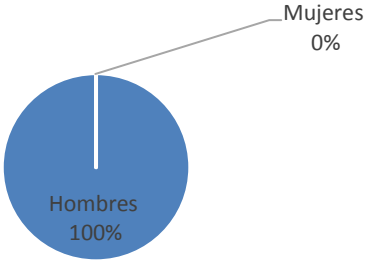

En esta categoría se encuentran incluidos los carretilleros que se encuentran en la empresa realizando trabajos de carga y descarga. En esta área observamos una segregación vertical, ya que existe 17 personas contratadas y todos hombres.

g) Mantenimiento:

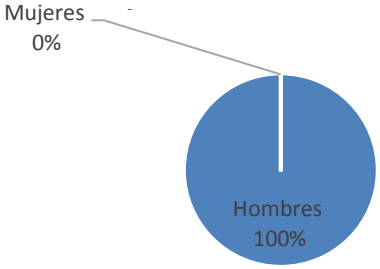

Respecto al área de mantenimiento de la empresa, observamos que se encuentran 4 personas contratadas, concretamente hombres. En esta área observamos una segregación vertical.

h) Caja:

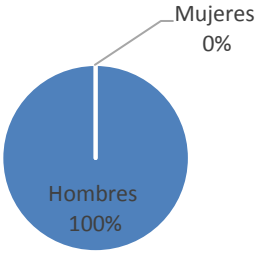

En caja, tenemos contratados a 59 personas como mozo especial. El 100% de los contratados son hombres y ninguna mujer. Comentado este apartado con la dirección de la empresa, nos comentan que el puesto no está adaptado a las exigencias en cuanto a PRL y se trata de un trabajo con gran implicación física eligiendo, hasta ahora, al género masculino para desarrollarlo.

i) Aceite

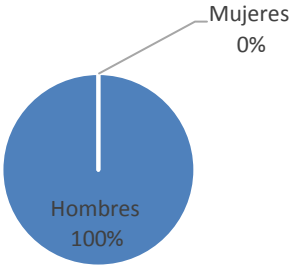

Respecto al área funcional de Aceite, se encuentran 8 personas contratadas como mozo. En concreto, se observa una segregación vertical ya que el 100% son hombres.

j) Caja de Cobro:

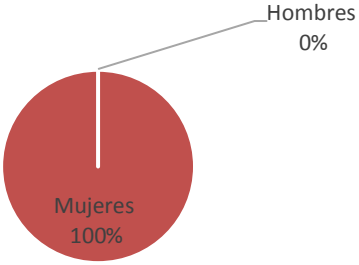

El número de personas contratadas en esta área es de 4 mujeres, el 100% de los contratados en esta tarea.

k) Perfumería:

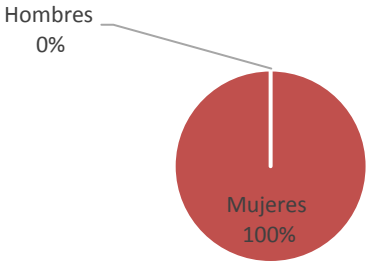

El 100% de las personas contratadas en perfumería como mozo especial son mujeres (2).

e) Tiempo de trabajo / jornada.

Respecto al tiempo de trabajo y la jornada, como principio general, la empresa establece que la jornada se adapta a las necesidades de los y las trabajadoras de la empresa, siendo receptiva a las peticiones del personal por igual.

Sin embargo, en Hermanos Ayala, excepto 3 mujeres, el resto de mujeres trabajan a 35 horas como resultado de la petición a la dirección de la empresa.

Respecto a los hombres, un hombre tiene una reducción de jornada actualmente.

Por otro lado, 1 maquinista llevaba a su hijo al médico algunas tardes con un permiso especial de la empresa.

f) Movimientos de personal.

Contrataciones

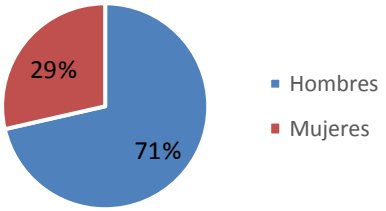

Bajas

Durante el primer semestre del año 2019 se ha realizado un total de 7 contrataciones nuevas en las distintas categorías profesionales. De estas contrataciones, el 71 fueron hombres, frente a un 29% de mujeres.

Respecto a las bajas de la plantilla, el 100% de las bajas se han aplicado a hombres, mientras que no se ha procedido ninguna baja de mujeres.

02. Proceso de selección y contratación.

El proceso de selección y contratación ha sido analizado en esta primera fase de diagnóstico.

Actualmente Hermanos Ayala no publica ofertas de empleo públicas para nuevas contrataciones ni dispone de buzón en la página web para recibir currículum vitae.

El reclutamiento de nuevas incorporaciones se realiza entre los candidatos que entregan el cv en mano a la empresa (se le hace firmar un documento de protección de datos según legislación vigente)

Cuando se produce necesidad de cubrir vacantes o nuevos puestos, comienza el proceso de selección actualmente. El departamento de RR.HH. es el encargado de gestionar la creación de un nuevo puesto de trabajo, así como, de la sustitución del personal.

Tras la necesidad de personal, se analizan y estudian todos los CV que nos han llegado y se realiza la preselección y la selección final de las personas a incorporar. Esta selección se desarrolla poniendo en valor elementos como la experiencia y la formación, así como, la actitud hacia el trabajo. El departamento de RR.HH. trabaja, en este sentido, al margen de los condicionantes masculinos o femeninos de los candidatos.

Si bien es cierto, que se busca “encajar” al candidato o candidata con el puesto a ocupar, analizando las necesidades del puesto con las características de la persona.

03. Formación.

Respecto a la formación, se realiza tanto fuera como dentro de la jornada laboral de Hermanos Ayala.

El procedimiento que se sigue se centra en comunicar por igual y a través de conversación personal a cada empleado o empleada, la relación de cursos disponibles y los horarios más recomendables para hacerlo. Es el personal el que valora su participación en cada uno de ellos.

Hermanos Ayala intenta que exista paridad en los participantes en las distintas acciones formativas que se desarrollan actualmente.

La formación que se realiza es completamente gratuita para los y las trabajadoras de Hermanos Ayala.

Especial mención vamos a realizar sobre la formación en igualdad y prevención del acoso que llevará a cabo en Hermanos Ayala para la comisión de igualdad.

04. Promoción profesional.

La promoción interna del personal se realiza en base a tres elementos con peso en la decisión final:

— La formación del candidato.
— La valoración del superior o compañeros y compañeras.
— Valoración del departamento de RR.HH..
— Características del puesto.

Estos tres elementos sustentan la promoción de los y las empleadas dentro de Hermanos Ayala.

Usando este procedimiento de promoción de Hermanos Ayala anulamos los posibles sesgos que pudieran alterar este procedimiento, ya que se realiza una evaluación 360º del personal para su promoción.

Observamos igualdad de oportunidades para la promoción de hombres y mujeres dentro de Hermanos Ayala.

05. Política salarial.

La política salarial está basada siguiendo las pautas del convenio colectivo que equipara los salarios en referencia a la categoría profesional de cada uno.

Las diferencias salariales se basan en las diferencias de responsabilidades entre los distintos puestos y no a las diferencias en cuanto a género de nuestro personal.

06. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Corresponsabilidad.

Hermanos Ayala es una empresa que apuesta por esta conciliación de la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadores y trabajadoras.

Del total de personas que componen Hermanos Ayala, 2 hombres han solicitado baja por paternidad y 1 mujer por lactancia materna en estos primeros 6 meses del año 2019.

En cuanto a la reducción de jornada por cuidado del menor, resaltar que un hombre la ha solicitado en el primer semestre del 2019.

Si nos centramos en las mujeres, podemos ver este gráfico:

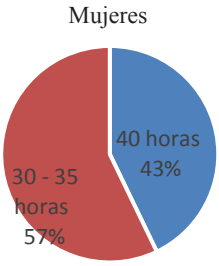

En concreto, 6 mujeres trabajan a 40 horas semanales, mientras que el resto tiene un horario adaptado a 30-35 horas.

Por último y como resumen, establecer que Hermanos Ayala se encuentra abierto a adaptar el horario de trabajo de los y las trabajadoras que necesiten esa adaptación.

07. Prevención del acoso sexual, riegos laborales y salud laboral y violencia de género.

En este sentido, actualmente, estamos trabajando para elaborar el protocolo de actuación para la prevención del acoso sexual y por razón de género. Las medidas que se aplican en este protocolo son las que rigen nuestro día a día en cuanto a prevención del acoso sexual y la violencia de género.

La dirección de la empresa no tolerará ningún trato contrario a lo establecido en dicho protocolo.

En cuanto a la prevención de riesgos laborales se analizan los distintos planes de prevención que se encuentran activos actualmente en nuestra empresa, con la intención de incorporar perspectiva de género en los mismos.

08. Infrarrepresentación femenina.

En este apartado analizaremos la representación de las mujeres y hombres en los mandos directivos de la empresa Hermanos Ayala.

Entendemos como mandos directivos, la propiedad de la empresa que actualmente toma decisiones en la empresa:

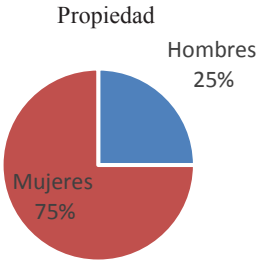

En esta función de responsabilidad, comprobamos que la representación femenina es superior y por tanto estamos hablando de una desviación importante a favor del género femenino.

PLAN DE IGUALDAD

Objetivos generales.

1. Avanzar en dirección a la Igualdad de Oportunidades y trato entre hombres y mujeres en Hermanos Ayala

2. Integrar la perspectiva de género en la gestión de la empresa.

3. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que trabajan en Hermanos Ayala y fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

4. Garantizar la igualdad de retribución para trabajos de igual valor.

Objetivos específicos por Áreas:

1. Selección y contratación.

1.1 Garantizar la igualdad de oportunidades revisando nuestros procesos de Selección.

1.2 Fomentar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos grupos profesionales, pero especialmente en aquellas áreas donde existe subrepresentación.

1.3 Perseguir el equilibrio entre hombres y mujeres independientemente de la modalidad de contratación:

— Tiempo completo.
— Tiempo parcial.

2. Promoción:

2.1 Fomentar la presencia de criterios de igualdad en todos los procesos relativos al área de promoción.

3. Formación:

3.1 Sensibilizar y formar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general, y especialmente al personal relacionado con la organización de la empresa, para garantizar la toma de conciencia hacia la igualdad entre hombres y mujeres y la objetividad en todos los procesos. Progresivamente, se realizará formación en igualdad a todo el personal de Hermanos Ayala.

3.2 Facilitar el acceso de mujeres y hombres a especialidades formativas que contribuyan a su desarrollo profesional en la empresa de forma equilibrada.

4. Retribución:

4.1 Vigilar la aplicación de la política retributiva para garantizar la igualdad retributiva en trabajos de igual valor.

5. Conciliación de la vida familiar y laboral.

5.1 Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación.

5.2 Mejorar las medidas conciliadoras y fomentar la corresponsabilidad.

6. Salud laboral.

6.1 Difundir el protocolo de acoso sexual y por razón de sexo para prevenirlo.

Una vez enumerados los distintos objetivos en las distintas áreas pasamos a establecer las medidas:

1. Selección y contratación:

1.1 *Garantizar la igualdad de oportunidades revisando nuestros procesos de Selección.*

Medidas:

1. En caso de utilizar empresas de consultoría para la selección, serán informadas por escrito de los criterios de selección por valores de Hermanos Ayala haciendo hincapié en nuestra política sobre Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

— Entregar plan de igualdad a las consultoras externas.
— Responsable Selección.
— Plazo: durante la vigencia del plan.

1.2 *Fomentar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos grupos profesionales, pero especialmente en aquellas áreas donde existe subrepresentación.*

Medidas:

1. Obtener datos relativos a los procesos de selección en cuanto a género.

Datos estadísticos relativos a:

- Número de candidaturas por sexo presentadas.
- Número de M/H preseleccionados y contratados.
- Tipo de contrato, puestos y grupo profesional.

— Responsable Selección de Hermanos Ayala.
— Plazo: 1 año desde la aprobación del plan.

2. Informar a la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de los datos estadísticos relativos a los procesos de selección en el centro.

— Información facilitada. Responsable Selección de Hermanos Ayala.
— Plazo: 1 año desde la aprobación del plan.

3. Si se realizara una nueva apertura de nuevo centro, se incluirá de forma expresa como objetivo en el proceso de selección intentar la diversificación de la plantilla para lograr una proporción equilibrada.

— Inclusión de este criterio en los procesos de selección.
— Responsable Selección de Hermanos Ayala.
— Plazo: antes de iniciar el proceso de Selección.

4. Establecer el principio general en los procesos de selección de, en condiciones equivalentes de idoneidad, accederá al puesto la persona del sexo menos representado en el área de negocio y puesto de trabajo.

— Incorporar este principio en los procesos de selección.
— Responsable Selección.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

5. Informar a la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de los datos estadísticos relativos a la distribución de hombres y mujeres por departamentos, por tipo de contrato, puesto y grupo profesional.

— Actas de las reuniones periódicas con Comisión de Seguimiento a partir de la generación de la base de datos con datos de los indicadores anteriores.
— Responsable RR.HH. Hermanos Ayala.
— Plazo: anualmente durante toda la vigencia del plan.

6. Incorporar en la comunicación relativa al empleo el compromiso de Hermanos Ayala con la igualdad de oportunidades.

— Número de comunicaciones que lo incluyen.
— Responsable Selección de Hermanos Ayala.
— Plazo: vigencia del plan.

1.3 *Fomentar el equilibrio entre hombres y mujeres independientemente de la modalidad de contratación:*

— Tiempo completo
— Tiempo parcial

Medidas:

1. Incorporar en procesos de vacantes para puestos a tiempo completo, el principio de que, en condiciones equivalentes de idoneidad, accederán las mujeres contratadas a tiempo parcial.

— Incorporar este principio en los procesos de Selección.
— Responsable Selección de Hermanos Ayala.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

2. Recoger datos estadísticos desagregados por sexo de las personas de la plantilla que pasan de un contrato a tiempo parcial a uno a tiempo completo.

— Informe del número de personas desagregadas por sexo que pasan de un contrato a tiempo parcial a uno a tiempo completo.
— Responsable RR.HH. Hermanos Ayala.
— Plazo: anualmente durante toda la vigencia del plan.

3. Informar a la Comisión de Seguimiento de la evolución de las contrataciones realizadas a tiempo completo desagregadas por sexo.

— Información trasladada a la Comisión.
— Responsable RR.HH. Hermanos Ayala.
— Plazo: anualmente durante toda la vigencia del plan.

4. Mantener las condiciones de promoción, conciliación, retribución y beneficios sociales, que garantizan las mismas oportunidades en contratos a tiempo parcial y a tiempo completo.

— Información trasladada a la Comisión.
— Responsable Igualdad.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

2. Promoción

2.1 *Fomentar la presencia de criterios de igualdad en todos los procesos relativos al área de promoción.*

Medidas:

1. Establecer el principio general en los procesos de promoción que, en condiciones equivalentes de idoneidad, tendrán preferencia las mujeres sobre los hombres, cuando se trate de la promoción a un grupo donde estén subrepresentadas.

— Inclusión de este principio en los procesos de promoción. Número de hombres y mujeres promocionados/as.
— Responsable de RR.HH.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

2. Intentar mantener una presencia equilibrada (60%-40%) de hombres y mujeres en los puestos de Dirección, con el objetivo de alcanzar la paridad (50%-50%).

— Núm. de hombres y mujeres en puestos directivos = 50% hombres 50% mujeres.
— Responsable de Igualdad.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

3. Mantener el criterio de que las promociones se realicen internamente, solo acudiendo a la convocatoria externa en caso de no existir personas en condiciones de idoneidad en los perfiles buscados dentro de la empresa.

— Número de promociones internas con relación al número de contrataciones externas para puestos de promoción.
— Responsable de RRHH Hermanos Ayala.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

4. Informar a la Comisión de Igualdad sobre las promociones realizadas en la compañía.

— % de promociones de mujeres y hombres.
— Responsable RR.HH.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

5. Informar a las personas con contratos a tiempo parciales de la posibilidad de presentarse a las diferentes vacantes a tiempo completo.

— Información realizada.
— Responsable RR.HH.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

6. Formar específicamente en género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a las personas responsables de evaluar candidaturas.

— Responsables formados y número de acciones formativas, sobre el total de personas que evalúan candidaturas.
— Responsable de Selección Hermanos Ayala.
— Plazo: 1 año a partir de la firma del nuevo plan.

3. Formación:

3.1 *Sensibilizar y formar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general, y especialmente al personal relacionado con la organización de la empresa, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y la objetividad en todos los procesos.*

Medidas:

1. Incluir una cláusula en los contratos que se realicen con empresas de formación externa, en la que se solicite la revisión desde la perspectiva de género de los contenidos y los materiales que se utilicen en los cursos de formación para que no contengan estereotipos ni connotaciones de género.

— Cláusula incluida. Responsable RR.HH.
— Plazo: 2 años a partir de la firma del plan.

2. Incluir módulos de igualdad en la formación dirigida a la nueva plantilla y reciclaje de la existente, incluido el grupo de mandos.

— Responsable RR.HH.

— Plazo: 2 años a partir de la firma del plan.

3. Impartir acciones formativas de reciclaje profesional para las personas que se reincorporan después de la baja de maternidad/paternidad o de un periodo de excedencia.

— Responsable RR.HH.

— Plazo: 2 años a partir de la firma del plan.

4. Formar/reciclar a las personas de Hermanos Ayala que integran la Comisión de Seguimiento del Plan, en materia de igualdad, acoso sexual y por razón de sexo y seguimiento de las acciones formativas.

— Formación realizada. Responsable RR.HH.

— Plazo: 2 años.

5. Informar a las mujeres de la existencia de cursos específicos para desempeñar actividades en las que estén subrepresentadas.

— Información realizada. Responsable RR.HH.

— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

6. Informar a la comisión de seguimiento de los resultados desagregados por sexo de la formación anual. % de hombres y mujeres formadas.

— % de hombres y mujeres que participan en las acciones formativas y media de horas recibidas.

— Responsable RR.HH.

— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

3.2 *Facilitar el acceso de mujeres y hombres a especialidades formativas que contribuyan a su desarrollo profesional en la empresa de forma equilibrada.*

Medidas:

1. Garantizar que la información sobre las ofertas de formación llegue a todo el personal de la empresa, así como el hecho de que son durante la jornada de trabajo.

— Comunicación de la planificación formativa del año.

— Responsable RR.HH.

— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

4. Retribución.

4.1 *Vigilar la aplicación de la política retributiva para garantizar que se sigue manteniendo la igualdad retributiva en trabajos de igual valor.*

Medidas:

1. Informar periódicamente a la Comisión de Seguimiento de las retribuciones medias de mujeres y hombres por nivel jerárquico. En caso de detectarse desigualdades, se valorará la realización de un plan que contenga medidas correctoras con plazo de aplicación. Informe entregado anualmente del análisis de la estructura salarial.

— Responsable RR.HH.

— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

2. Se garantizará la no discriminación en casos de maternidad, paternidad o riesgo por embarazo, en relación al salario.

— No existencia de discriminación salarial por maternidad, paternidad o riesgo por embarazo.

— Responsable RR.HH.

— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

3. Realizar un estudio de Brecha Salarial.

— Responsable RR.HH.

— Plazo: 2 años desde la firma del nuevo plan.

5. Conciliación de la vida familiar y laboral.

5.1 *Difundir y facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación.*

Medidas:

1. Difundir mediante los canales habituales de comunicación de la empresa los distintos permisos, derechos y medidas de conciliación existentes de acuerdo a la legislación vigente.

— Número y canales de comunicación utilizados y número de hombres y mujeres que solicitan y acceden a un derecho de este tipo.

— Responsable RR.HH

— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

2. Garantizar que las personas que se acojan a cualquiera de los derechos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral (permisos, reducciones de jornada…), no vean frenado el desarrollo de su carrera profesional ni sus posibilidades de promoción.

— Núm. de personas que disfrutan derechos de conciliación en relación al número de personas promocionadas y por género.

— Responsable RR.HH

— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

3. Informar periódicamente a la Comisión de Seguimiento sobre los disfrutes de las distintas licencias y permisos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

— Información facilitada. Responsable Igualdad.

— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

5.2 *Mejorar las medidas conciliadoras y fomentar la corresponsabilidad.*

Medidas:

1. Realizar campañas informativas y de sensibilización específicamente dirigidas a los hombres sobre la corresponsabilidad y reparto equilibrado de tareas.

— Campañas realizadas.
— Responsable RR.HH.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

2. Dar especial difusión a los derechos de conciliación, incentivando especialmente su disfrute por la plantilla masculina.

— Derechos difundidos.
— Responsable RR.HH.
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

6. Salud Laboral.

6.1 *Elaborar un protocolo de acoso sexual y por razón de sexo para prevenirlo.*

Medidas:

1. Elaborar un protocolo de acoso a todos los niveles por los canales habituales de la empresa para mantener un ambiente laboral libre de situaciones de acoso.

— Medios de comunicación en los que se difunde.
— Responsable de RR.HH
— Plazo: durante toda la vigencia del plan.

2. Incluir en la formación obligatoria sobre PRL un módulo sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

— Módulo incluido en la formación inicial. Número de acciones formativas impartidas.
— Responsable RR.HH/ empresa formación.
— Plazo: antes de 2 años desde la firma.

3. Se informará a la Comisión de Seguimiento sobre los procesos iniciados por acoso según el protocolo aprobado en la empresa, así como el número de denuncias formalizadas en cada centro y las medidas adoptadas en cada situación en la que se detecte acoso.

— Comisión Informada. Número de acosos notificados, número de veces que se ha constituido la comisión y actuaciones.
— Responsable de RR.HH.
— Plazo: anualmente, durante toda la vigencia del plan.

El resumen de medidas es el siguiente:

Estructura de la plantilla:

- Equilibrar los distintos tipos de contratación para que refleje la proporción de hombres y mujeres en plantilla.
- Realizar periódicamente un análisis sobre el porcentaje de mujeres y hombres en plantilla.
- Diseñar un sistema que permita registrar, durante la entrevista de salida, los motivos de los ceses voluntarios.
- Fomentar la contratación de mujeres/hombres en puestos y categorías en los que estén subrepresentadas/os.

Selección:

- Sensibilizar y orientar a través de formación específica o documentación apropiada a todas las personas que participan en los procesos de selección de personal.

Formación:

- Periódicamente analizar el núm. de horas de formación recibida por mujeres y por hombres en la empresa.
- Formar y sensibilizar en temas de igualdad de género tanto a mujeres como a hombres de la empresa.
- Formar tanto a mujeres como a hombres de la empresa en liderazgo.
- Formar y sensibilizar al Dpto. de RR.HH.
- Detectar necesidades, diseñar, planificar y organizar la formación desde un enfoque de género, comprobando que mujeres y hombres acceden por igual a la formación.

Conciliación:

- Elaborar un catálogo de las medidas de conciliación que existen en la empresa y darlo a conocer a toda la plantilla.

Sexismo y acoso sexual.

- Crear un «Protocolo de Actuación» que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluyendo su definición, un procedimiento de prevención, actuación y de medidas sancionadoras.

Cultura organizativa y clima laboral:

- Informar a la plantilla de la existencia de un Plan de Igualdad, del porqué y los objetivos del mismo.
- Utilizar un lenguaje no sexista en la redacción de los comunicados internos y externos.
- Usar métodos y materiales de formación no sexistas (lenguaje, dibujos y fotografías, ejercicios, ejemplos que se utilizan en los cursos, juegos de rol...).
- Informar a las empresas clientes y proveedoras del compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Trabajar por la eliminación de estereotipos por sexo que puedan afectar a la elección de estudios y profesiones.

36W-2719

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2020 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20160006200
De: D/Dª. FRANCISCO MARQUEZ RODRIGUEZ
Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA
Contra: D/Dª. GESTION Y SELECCION DEL PERSONAL ETT S.L
Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 227/2020 a instancias de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MARQUEZ RODRIGUEZ contra GESTION Y SELECCION DEL PERSONAL ETT S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 26/02/2020, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra GESTION Y SELECCION DEL PERSONAL ETT S.L a instancias de D. FRANCISCO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, por IMPORTE DE 562,89 euros de principal más otros 120 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe."

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

"ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada GESTIÓN Y SELECCIÓN DEL PERSONAL ETT, S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén, dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 562,89 euros en concepto de principal, más la de 120 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064022720 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274 , reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario)."

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION Y SELECCION DEL PERSONAL ETT S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-1784

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 247/2020.
Negociado: 6.
N.I.G.: 4109144S20170001722.
De: D/D.ª. JUAN JOSÉ MARTÍN LEÓN.
Contra: D/D.ª RS CONSULTORES CA SUCURSAL ESPAÑA.

EDICTO

D.ª ISABEL MARÍA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247/2020, a instancia de la parte actora D. JUAN JOSÉ MARTÍN LEÓN, contra RS CONSULTORES CA SUCURSAL ESPAÑA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 03/03/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra RS CONSULTORES CA SUCURSAL ESPAÑA, a instancias de D. JUAN JOSÉ MARTÍN LEÓN, por IMPORTE DE 7.267'75 € de principal, más otros 2.200 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluyen el 10% de interés de demora).

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.»

«ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada RS CONSULTORES CA SUCURSAL ESPAÑA, por la suma de 7.267'75 € en concepto de principal, más la de 2.200 € calculados provisionalmente para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la misma en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del IVA o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con n.º 4026-0000-64-0247-20 (ingreso) o ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0247-20», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada RS CONSULTORES CA SUCURSAL ESPAÑA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

2W-1819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1282/2019.
Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144420190013995.
De: FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.
Contra: BANUS GROUP 1979 SL.

EDICTO

Dª ISABEL MARÍA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1282/2019 a instancia de la parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra BANUS GROUP 1979 SL. sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 03/03/2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Se ESTIMA la demanda interpuesta por la "Fundación Laboral de la Construcción" con CIF G80468416, frente a la entidad "Banus Group 1979 S.L.", con CIF B93137982, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a "Banus Group 1979 S.L." a abonar a la "Fundación Laboral de la Construcción" la cantidad de 267,25 euros.

No ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 191.2.g) LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma, Don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado,

Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social n.º 7 de Sevilla.- Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado BANUS GROUP 1979 SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2020.— Letrada de la Administración de Justicia , Isabel María Roca Navarro,

2W-1864

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 681/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420180007405
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. REFRIGERACION AXARQUIA SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 681/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra REFRIGERACION AXARQUIA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 25/02/20 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra REFRIGERACION AXARQUIA, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de TRESCIENTOS SEIS CON DOCE céntimos (306,12 euros)

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada- Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publica el veinticinco de febrero de dos mil veinte Doy Fe.

Y para que sirva de notificación al demandado REFRIGERACION AXARQUIA, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-1670

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 153/2019 Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420190001625.
De: Don Miguel Ángel García Sánchez.
Abogado: José Jiménez Sánchez.
Contra: BBVA S.A., Mepaban S.A. y Grupo Exceltia S.A.
Abogado: Gabriel Francisco Ruiz Server.

EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2019 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel García Sánchez contra BBVA S.A., Mepaban S.A. y Grupo Exceltia S.A. sobre despidos/deses en general se ha dictado resolución de fecha 6 de marzo de 20 del tenor literal siguiente:

Providencia del/ de la Magistrada-Juez doña María Dolores Montero Tey.

En Sevilla a 6 de marzo de 2020.

Dada cuenta, el anterior escrito de la parte demandada BBVA, únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en él contenidas, y accediéndose a lo solicitado, cítese a interrogatorio a la demandada Grupo Exceltia S.A. en la persona de su representante legal, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso. y haciéndoles saber asimismo que, en caso de que dichas personas no ostenten poderes de representación suficientes deberán comparecer en calidad de testigos.

Respecto a la prueba documental núm. 2, se accede a la misma, y recábese el informe de vida laboral de la parte actora don Miguel Ángel García Sánchez, con DNI no 28.619.312K, a través del Punto Neutro Judicial desde la terminal existente en este Juzgado, y en cuanto al informe de alta de los trabajadores de la empresa demandada Exceltia S.A. no siendo posible su expedición a través de la terminal existente en este Juzgado, líbrese oficio a la TGSS a fin de que la remitan a los efectos oportunos.

Respecto a la prueba documental no 3, se accede a la misma, y se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el no y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social no 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el no y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.Sa. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mepaban S.A. y Grupo Exceltia S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

36W-1912

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 933/2019 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160009238
De: D/Dª. JUAN MANUEL FLORES ESCALE y FOGASA
Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ
Contra: D/Dª. SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVO SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 933/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL FLORES ESCALE y FOGASA contra SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 18 de diciembre de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución del auto dictada en estas actuaciones con fecha 13 de junio 2019, despachándose la misma a favor de D. JUAN MANUEL FLORES ESCALE y FOGASA, contra SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVO SL por la cantidad de 39.035,30 euros en concepto de principal, más la de 7.807,06 calculados provisionalmente en concepto de intereses y costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Igualmente Decreto de fecha 18 de diciembre cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 39.035,30 € euros de principal, más 7.807,06 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVO SL;así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiplea través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico,Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS HOTELEROS SUAREZ BRAVO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-348

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144420180000272
De: D/Dª. MANUEL MARTINEZ MARIN
Abogado: ENRIQUE JOSE CABRAL GONZALEZ-SILICIA
Contra: D/Dª. SVQ INTEGRAL SLU
Abogado: CESAR ROMERO DE LA OSA MARTINEZ

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL MARTINEZ MARIN contra SVQ INTEGRAL SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/01/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO 26/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MANUEL MARTINEZ MARIN ha presentado demanda de ejecución frente a SVQ INTEGRAL SLU.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 26/02/19 por un total de 8.033,22 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SVQ INTEGRAL SLU en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.033,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado SVQ INTEGRAL SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-464

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 125/2017 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20170001361
De: D/Dª. ESTEFANIA BAUTISTA MARIN
Abogado: MARTA CEPAS MORALES
Contra: D/Dª. SERVICES MANAGER SLU y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2017 a instancia de la parte actora ESTEFANIA BAUTISTA MARIN contra SERVICES MANAGER SLU y FOGASA sobre Despido se ha dictado Auto de fecha 24/6/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre ESTEFANIA BAUTISTA MARIN y SERVICES MANAGER SLU

B) Se fija la indemnización s.e.u.o. de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4499,69 EUROS).

C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende s.e.u.o. a VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (26.299EUROS).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado de lo Social.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Así lo acuerda, manda y firma Dª Mª Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla y su Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICES MANAGER SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-476

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 327/2019. Negociado: R.
N.º Rg.: 3384/2019.
N.I.G.: 4109143220190059329.
De: ANTONIO ALCARAZ GUERRERO.
Contra: LUIS MIGUEL CEPERO GARCÍA DE CECA.

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DÍAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 7 DE SEVILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 327/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Sevilla, a dos de marzo de dos mil veinte

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D.ª María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 8 de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio por delito leve inmediato núm. 327 seguidos por HURTO, en virtud de denuncia interpuesta por Antonio ALCARAZ GUERRERO en el que son partes, el referido denunciante y como denunciado Luis Miguel CEPERO GARCÍA DE CECA dicta en nombre del Rey la presente con base en los siguientes

FALLO

Que debo condenar y condeno a Luis Miguel CEPERO GARCÍA DE CECA como autor de delito leve de HURTO intentado previsto en el artículo 234.2 del Código Penal, a la pena de 29 días multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al abono de las costas ocasionadas en el presente juicio y la prohibición de acercarse al establecimiento "MERCADONA", ubicado en la calle Perafán de Ribera 5, durante el tiempo de 6 meses.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cuál deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Excma. Audiencia Provincial de esta Ciudad.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unir a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LUIS MIGUEL CEPERO GARCÍA DE CECA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 4 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

2W-1816

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución de fecha 17 de junio de 2020, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento y proyectos específicos destinadas a entidades y Asociaciones del Distrito Los Remedios.

BDNS (Identif.): 511604.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. *Beneficiarios.*

«Entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Los Remedios que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.»

Segundo. *Objeto.*

Modalidad A.—Dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento de las Entidades beneficiarias de esta convocatoria.

Modalidad B.—Dirigida a sufragar proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, así como entre diferentes zonas y grupos sociales de la ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

— Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

— Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Cuarto. *Cuantía.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 €, con el siguiente desglose:

Modalidad A) «gastos de funcionamiento»: 5.000,00 €.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al año 2020. La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 1.500 €.

Modalidad B) «proyectos específicos»: 5.000,00 €.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total del proyecto específico presentado por la entidad referidos al año 2020. La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 1.500 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos:*

Subvención pre-pagable.

Sevilla a 17 de junio de 2020.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019), María Encarnación Aguilar Silva.

4W-3242

CANTILLANA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 2020, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para cubrir con carácter interino una plaza de administrativo adscrito al área de intervención del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana, y cuyo contenido es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Administrativo/a, Grupo C, adscrito al Área de Hacienda (puesto 6.006) mediante el sistema de oposición libre, al objeto de proceder a su nombramiento como funcionario/a interino/a, debido a la baja de su titular, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

1.2. Las funciones a desempeñar serán las establecidas para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.3. De conformidad con el artículo 10.3 del TREBEP, el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, en este caso, cuando se produzca la provisión del puesto con carácter definitivo por un/a funcionario/a de carrera.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TREBEP.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) Estar en posesión del Título de Bachillerato Superior, FP II o equivalente.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. *Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes bases serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

4.1. Solicitudes. Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), según Anexo II, con indicación de sus datos personales, manifestando reunir los requisitos exigidos en las Bases 2.ª y 4.5 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana, a través de la sede electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.4. Documentación a presentar. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos.

* Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante.
* Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
* Justificante de abono de la tasa correspondiente, o en su caso, de la causa de exención establecida en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora.

4.5. Derechos de examen. A la instancia deberá adjuntarse el justificante de abono de la Tasa correspondiente en el número de cuenta ES13 3187 0708 4810 9433 8728 por importe de 21,22 euros, en los términos de la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo indicar nombre y apellidos y «Administrativo Intervención». El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:

A) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.
B) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que de constancia de la mencionada exención.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa-Presidenta dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará además, el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador. Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, esto es, un Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y tres Vocales.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida, debiendo tender a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal, en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 24 del citado texto legal. La composición del tribunal calificador se hará pública en la resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. *Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición libre. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. La oposición consistirá en la realización por escrito de los siguientes ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, durante un periodo de 90 minutos, relacionado con el temario que figura en el Anexo I. La puntuación máxima de este ejercicio será de 6 puntos, debiendo obtener un mínimo de 3 para su superación. Las preguntas no contestadas o erróneas no restarán.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones a desempeñar, durante un tiempo máximo de 2 horas. La puntuación máxima de este ejercicio será de 4 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2 puntos para su superación.

Octava. *Calificación final y relación de aprobados.*

La calificación final de los opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de los distintos ejercicios que conforman la oposición, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios de 10 puntos. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), precisándose que el número de aprobados propuestos para el nombramiento no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, a efectos de resolver sobre el nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el primer ejercicio; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el segundo ejercicio; y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Novena. *Formación de lista de espera.*

9.1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o permisos, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá de mayor o menor puntuación, según la clasificación obtenida en el conjunto del proceso selectivo.

9.2. La constitución de la lista de espera no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como funcionario/a interino/a por el orden establecido y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido la lista de espera.

9.3. Serán causas de exclusión de la lista de espera:

a) La no aportación de documentación que, en su caso, pueda ser requerida al aspirante.
b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.

9.4. La exclusión de un integrante de la lista de espera le será notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de nombramiento sin concurrir causa de exclusión, supondrá que el afectado pasará al último lugar de la lista.

9.5. La lista de espera será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

Décima. *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto aportará en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de

incompatibilidad previstos en la legislación vigente y Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En ese caso procederá el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Undécima. *Nombramiento y toma de posesión.*

11.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal se adoptará la resolución de nombramiento en favor del aspirante aprobado, con carácter de Funcionario Interino hasta que concurra alguna de las causas de cese previstas en la Base primera. Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

11.2. El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. El aspirante propuesto deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. Quien, sin causa justificada, no proceda a la toma de posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo, y perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Duodécima. *Impugnación y revocación de la convocatoria.*

12.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Excmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base cuarta. En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimocuarta. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimoquinta. *Legislación aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Orden 1461/2002, del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Anexo I

Temario bloque I. Materias comunes (12 temas)

— Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales.

— Tema 2. La Corona en la Constitución de 1978, el estatuto del Rey, la sucesión en la Corona, la regencia y el refrendo. Atribuciones de la Corona según la Constitución.

— Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, funciones de las Cortes, regulación y funcionamiento de las Cámaras. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

— Tema 4. La organización municipal: Órganos necesarios y complementarios.

Grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

— Tema 5. El procedimiento administrativo común. Clases de iniciación, subsanación y mejora de solicitud. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos.

— Tema 6. El acto administrativo: Concepto, caracteres, elementos, clases y requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

— Tema 7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos.

— Tema 8. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

— Tema 9. Formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de Policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

— Tema 10. Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El portal de transparencia. Límites al derecho de acceso. Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El delegado de protección de datos.

— Tema 11. Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

— Tema 12. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Bloque II. Materias específicas (30 temas)

— Tema 13. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales. La prórroga presupuestaria. La consolidación presupuestaria.

— Tema 14. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La aplicación presupuestaria.

— Tema 15. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

— Tema 16. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. El pago y otras formas de extinción de obligaciones. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

— Tema 17. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

— Tema 18. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. Destinos del superávit presupuestario.

— Tema 19. El remanente de Tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

— Tema 20. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: Cálculo y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia.

— Tema 21. La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido, formación, aprobación y rendición. Información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

— Tema 22. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia. El control externo de la actividad económico financiera del sector público local. La responsabilidad contable.

— Tema 23. La Tesorería de las Entidades Locales: Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. La realización de los pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

— Tema 24. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería: Requisitos y condiciones.

— Tema 25. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las Ordenanzas Fiscales, su elaboración y aprobación. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos locales.

— Tema 26. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

— Tema 27. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

— Tema 28. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. Inspección censal. El recargo provincial.

— Tema 29. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

— Tema 30. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

— Tema 31. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

— Tema 32. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

— Tema 33. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: Finalidad y duración. Competencia, límites y requisitos para su concertación. La concesión de avales por las Entidades Locales.

— Tema 34. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

— Tema 35. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público: Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

— Tema 36. Los principios generales de la contratación del sector público. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Prohibiciones para contratar. Clasificación. La sucesión del contratista.

— Tema 37. Preparación de los contratos del sector público: Clases de expedientes de contratación. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos. El perfil del contratante.

— Tema 38. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.

— Tema 39. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato. La certificación de obras. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de la concesión de obras.

— Tema 40. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios. Los contratos mixtos.

— Tema 41. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

— Tema 42. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores y requisitos. Sistemas de selección y provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y retribuciones. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Anexo II.

Modelo de solicitud.

Conforme a modelo publicado por el Ayuntamiento de Cantillana.»

En Cantillana a 2 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

4W-2832

CAÑADA ROSAL

Expediente de depuración de saldos de obligaciones reconocidas y de derechos reconocidos por prescripción y errores de contabilización.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente para depuración por errores de contabilización y declaración de la prescripción de obligaciones y derechos reconocidos que se detallan a continuación, se convoca trámite de audiencia y trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia por el plazo indicado.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[https://sede.canadarosal.es/opencms/opencms/sede]

Relación de obligaciones reconocidas que figuran en el expediente:

Ejercicio / aplicación		*CIF/NIF*	*Nombre ter.*	*Importe*
2010	340 48900	14617502J	RAUL MATIAS MOHEDANO	600,00
			Total RAUL MATIAS MOHEDANO	600,00
2014	1710 21300	14619995E	ANTONIO JOSE BARRANCO LIÑAN	103,70
2014	3382 22699	14619995E	ANTONIO JOSE BARRANCO LIÑAN	289,94
			Total ANTONIO JOSE BARRANCO LIÑAN	393,64
2003	2411 22699	27740540X	JOSE HUERTAS GUTIERREZ	1.375,53
			Total JOSE HUERTAS GUTIERREZ	1.375,53
2010	2310 62202	28299338T	SALVADOR MARTIN LOSADA	11.520,00
			Total SALVADOR MARTIN LOSADA	11.520,00
1997	312 22709	28383478Y	EDUARDO ARCAS DOBLAS	93,56
			Total EDUARDO ARCAS DOBLAS	93,56
2004	912 22698	28425909W	FRANCISCO FLORES GARCIA	220,08
2005	135 22699	28425909W	FRANCISCO FLORES GARCIA	319,93
			Total FRANCISCO FLORES GARCIA	540,01
2011	2310 22698	28568148D	MARIA DEL VALLE CABALLERO VENTURA	1.276,00
			Total MARIA DEL VALLE CABALLERO VENTURA	1.276,00
2005	2311 21200	30472380W	FRANCISCO SANCHEZ ARANDA	64,99
			Total FRANCISCO SANCHEZ ARANDA	64,99
2011	231 22652	44362562R	ANTONIO JOSE CASTURERA CAMPILLO	200,00
2011	231 22652	44362562R	ANTONIO JOSE CASTURERA CAMPILLO	200,00
			Total ANTONIO JOSE CASTURERA CAMPILLO	400,00
2010	340 48900	52240031Q	JOSE GUERRA HERRERA	600,00
			Total JOSE GUERRA HERRERA	600,00
2008	3302 22699	52240216V	FRANCISCO MOLINA PARRADO	759,80
			Total FRANCISCO MOLINA PARRADO	759,80
2012	340 48900	52240286H	ANTONIO FLORES BLANCO	300,00
			Total ANTONIO FLORES BLANCO	300,00
2015	340 48900	52240357C	JOSE GUERRA HERRERA	300,00
			Total JOSE GUERRA HERRERA	300,00

Ejercicio / aplicación		*CIF/NIF*	*Nombre ter.*	*Importe*
2014	3382 48900	52243117C	MARIA CARMEN FILTER UTRILLA	200,00
			Total MARIA CARMEN FILTER UTRILLA	200,00
2009	3210 48900	52246875Y	ARTURO J. MUÑOZ TINOCO	600,00
			Total ARTURO J. MUÑOZ TINOCO	600,00
2014	1522 21200	52247109X	MANUEL LEON HANS	1.042,96
2014	3210 21200	52247109X	MANUEL LEON HANS	54,45
2014	1532 21000	52247109X	MANUEL LEON HANS	63,13
			Total MANUEL LEON HANS	1.160,54
2003	920 22099	52247713Q	MERCEDES BAENA TORRES	55,45
			Total MERCEDES BAENA TORRES	55,45
2010	340 48900	75410765K	ANTONIO BORREGO RIVERO	900,00
			Total ANTONIO BORREGO RIVERO	900,00
2012	2310 48900	75427932F	MARIA VICTORIA ALVAREZ PALMERO	200,00
2013	2310 48900	75427932F	MARIA VICTORIA ALVAREZ PALMERO	200,00
			Total MARIA VICTORIA ALVAREZ PALMERO	400,00
2010	170 22709	75477369V	ANDRES CARPIO MARIN	891,36
2010	1532 21000	75477369V	ANDRES CARPIO MARIN	1,00
			Total ANDRES CARPIO MARIN	892,36
1996	3301 62501	A08116147	PLAZA & JANES EDITORES S.A.	30,05
			Total PLAZA & JANES EDITORES S.A.	30,05
2005	011 91100	A28000719	BANCO DE CREDITO LOCAL	2.189,68
2006	011 91100	A28000719	BANCO DE CREDITO LOCAL	8.963,57
			Total BANCO DE CREDITO LOCAL	11.153,25
2005	2310 62200	A29021334	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL	646,17
2006	2310 62200	A29021334	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL	1.511,94
			Total CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL	2.158,11
1995	3401 20900	A41361510	EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACION S.A.	244,01
			Total EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACION S.A.	244,01
2002	3210 21300	A78874930	SEGURMAP S.A.	243,44
			Total SEGURMAP S.A.	243,44
1999	161 22709	A78999273	URBASER S.A.	4.061,21
1999	161 22709	A78999273	URBASER S.A.	2.366,38
2000	161 22709	A78999273	URBASER S.A.	3.182,60
			Total URBASER S.A.	9.610,19
2004	920 22099	A79206223	LYRECO ESPAÑA S.A.	361,57
2004	920 22099	A79206223	LYRECO ESPAÑA S.A.	164,41
			Total LYRECO ESPAÑA S.A.	525,98
2004	3210 21300	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	243,44
2004	3210 21300	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	249,77
2006	3210 21300	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	257,52
2008	3210 21300	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	283,04
2008	3210 21300	A79403358	SEGUR CONTROL S.A.	56,84
			Total SEGUR CONTROL S.A.	1.090,61
2006	3301 63500	A79408720	SOCIEDAD UNIPERSONAL GRUPO ANAYA	116,30
			Total SOCIEDAD UNIPERSONAL GRUPO ANAYA	116,30
1998	150 61903	B06205223	ELECTRIFICACIONES CAMPOS S.L.	2.660,89
			Total ELECTRIFICACIONES CAMPOS S.L.	2.660,89
2014	1532 21000	B14053854	ESTAMPACIONES CASADO S.L.	35,86
			Total ESTAMPACIONES CASADO S.L.	35,86
1996	2412 22699	B14066146	TELLERES ARIAS S.L.	526,02
			Total TELLERES ARIAS S.L.	526,02

Ejercicio / aplicación		*CIF/NIF*	*Nombre ter.*	*Importe*
2002	2411 22699	B14560478	HERMALUC S.L.L.	13,33
			Total HERMALUC S.L.L.	13,33
2014	3382 22699	B14563993	LOYRUZ S.L.	3.050,00
			Total LOYRUZ S.L.	3.050,00
2009	3210 21300	B23453103	SITELXA SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.L.	399,04
2010	3210 21300	B23453103	SITELXA SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.L.	99,76
2014	3210 21300	B23453103	SITELXA SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.L.	40,61
			Total SITELXA SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.L.	539,41
2011	1501 63200	B41183708	FUNDICION LOREÑA S.L.	1.063,18
2012	1501 63200	B41183708	FUNDICION LOREÑA S.L.	811,25
			Total FUNDICION LOREÑA S.L.	1.874,43
2006	1522 63200	B41593351	VAZQUEZ DE LA MORENA S.L.	1.160,00
			Total VAZQUEZ DE LA MORENA S.L.	1.160,00
2010	1522 21200	B41632266	AGUAS DEL HUESNA	81,84
2011	1522 21200	B41632266	AGUAS DEL HUESNA	129,46
2011	3371 21200	B41632266	AGUAS DEL HUESNA	329,22
2014	1522 21200	B41632266	AGUAS DEL HUESNA	194,57
			Total AGUAS DEL HUESNA	735,09
1996	150 62300	B41722638	GRECON GESTION COMERCIAL S.L.	369,50
			Total GRECON GESTION COMERCIAL S.L.	369,50
2014	164 22799	B41792490	SOCIEDAD DE DESARROLLO CAÑADA ROSAL S.L.	1.718,47
			Total SOCIEDAD DE DESARROLLO CAÑADA ROSAL S.L.	1.718,47
2014	2310 22698	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	284,25
2014	912 22698	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	124,40
2014	3211 22699	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	126,10
2014	3382 22699	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	220,67
2014	3382 22699	B41861949	MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	220,53
			Total MANUEL MOLINA DIAZ S.L.	975,95
2002	920 22706	B41864968	AYTOS NUEVAS TECNOLOGIAS S.L.	875,31
2002	920 22706	B41864968	AYTOS NUEVAS TECNOLOGIAS S.L.	898,94
			Total AYTOS NUEVAS TECNOLOGIAS S.L.	1.774,25
2008	340 22699	B74046517	S&G EDITORES S.L.	69,60
			Total S&G EDITORES S.L.	69,60
1997	2414 22650	B78539467	SABORA S.L.	384,65
			Total SABORA S.L.	384,65
2003	920 21300	B80170210	PHOENIX REDES Y PROYECTOS INFORM. S.L	74,72
			Total PHOENIX REDES Y PROYECTOS INFORM. S.L	74,72
2008	3300 22699	B83867481	PROYECTOS Y TIEMPO LIBRE S.L.	895,00
			Total PROYECTOS Y TIEMPO LIBRE S.L.	895,00
2013	334 22699	B90036898	ACTIVITIES SEVILLA S.L.	1.500,00
			Total ACTIVITIES SEVILLA S.L.	1.500,00
2005	920 22099	B91028167	A.J.J. BELLEZA SEVILLA SLL	67,28
			Total A.J.J. BELLEZA SEVILLA SLL	67,28
2009	1512 22706	B91060608	DISEPO Y PROYECTOS ECIJA S.L.	916,40
			Total DISEPO Y PROYECTOS ECIJA S.L.	916,40
2004	924 22699	B91111286	RED LOCAL DE PRENSA S.L.	480,00
			Total RED LOCAL DE PRENSA S.L.	480,00
2011	3382 22699	B91278887	HOSTELERIA VALENZUELA GIL S.L.	2.160,00
			Total HOSTELERIA VALENZUELA GIL S.L.	2.160,00
2007	2311 22699	B91297424	MONCLAVE S.L.	72,00
2007	2311 22699	B91297424	MONCLAVE S.L.	720,00
2008	2310 22699	B91297424	MONCLAVE S.L.	84,00
			Total MONCLAVE S.L.	876,00

Ejercicio / aplicación		*CIF/NIF*	*Nombre ter.*	*Importe*
2010	1501 63200	B91551820	CONSTRUCCIONES MOLINA PARRADO S.L.U.	1.224,25
			Total CONSTRUCCIONES MOLINA PARRADO S.L.U.	1.224,25
2009	334 22699	B91668632	PERK PRODUCCIONES S.L.	348,00
			Total PERK PRODUCCIONES S.L.	348,00
2015	2310 22699	B93261527	TIGER SOUTH SPAIN S.L.	19,98
			Total TIGER SOUTH SPAIN S.L.	19,98
2011	491 22699	B97160709	PUBLIMAXI S.L.	167,04
			Total PUBLIMAXI S.L.	167,04
1996	150 21000	COFICIO	CASA DE OFICIO DE LA LUISIANA	442,04
			Total CASA DE OFICIO DE LA LUISIANA	442,04
2007	920 22699	F91119065	CAJA RURAL DEL SUR	0,30
			Total CAJA RURAL DEL SUR	0,30
2008	4911 22699	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	492,42
2009	4911 22699	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	246,21
2009	4911 22699	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	246,21
2010	491 22699	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	257,28
			Total SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	1.242,12
2008	912 22698	G28783991	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROV	171,29
			Total FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROV	171,29
2006	9240 48900	G41174467	UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA	952,01
2007	9240 48900	G41174467	UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA	300,00
2007	9240 48900	G41174467	UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA	1.617,53
2008	9240 48900	G41174467	UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA	4.341,66
2008	9240 48900	G41174467	UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA	1.561,54
2009	4930 48900	G41174467	UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA	1.718,00
2011	4930 48900	G41174467	UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA	1.846,34
			Total UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA	12.337,08
2014	9241 48900	G41177916	AGRUPACION IZQUIERDA UNIDAD CONVOCATORIA POR ANDALUCIA	3.600,00
2015	9241 48900	G41177916	AGRUPACION IZQUIERDA UNIDAD CONVOCATORIA POR ANDALUCIA	1.620,00
			Total AGRUPACION IZQUIERDA UNIDAD CONVOCATORIA POR ANDALUCIA	5.220,00
2013	231 22652	G41656109	FUNDACION GERON	1.325,81
2013	231 22652	G41656109	FUNDACION GERON	1.336,79
2015	2310 270	G41656109	FUNDACION GERON	10.000,00
			Total FUNDACION GERON	12.662,60
2013	3210 48900	G41747221	AMPA CARLOS III	300,00
2014	3210 48900	G41747221	AMPA CARLOS III	300,00
2015	3210 48900	G41747221	AMPA CARLOS III	300,00
			Total AMPA CARLOS III	900,00
2002	420 76300	G41858606	ASOCI.DESAR. LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES	3.149,80
			Total ASOCI.DESAR. LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES	3.149,80
2010	491 22699	G79070520	ASOCIACION DE GESTION DERECHOS INTELECTURALES AGEDI	114,80
			Total ASOCIACION DE GESTION DERECHOS INTELECTURALES AGEDI	114,80
2009	2312 48900	G91062133	ASOCIACION PRIMAVERA 86	600,00
2010	2312 48900	G91062133	ASOCIACION PRIMAVERA 86	600,00
			Total ASOCIACION PRIMAVERA 86	1.200,00
2015	943 48901	G91107573	SEVILLA CAMPIÑA SIERRA SUR A.T.	726,00
			Total SEVILLA CAMPIÑA SIERRA SUR A.T.	726,00
2010	340 48900	G91197061	C.D. MOTO CLUB DEMONIOS DE TASMANIA	600,00
			Total C.D. MOTO CLUB DEMONIOS DE TASMANIA	600,00

Ejercicio / aplicación		*CIF/NIF*	*Nombre ter.*	*Importe*
2006	943 46700	G91206045	UNIDAD TERRITORIAL E.D.TECNOLOGICO	282,34
2008	943 46700	G91206045	UNIDAD TERRITORIAL E.D.TECNOLOGICO	1.250,83
			Total UNIDAD TERRITORIAL E.D.TECNOLOGICO	1.533,17
2011	340 48900	G91206458	CLUDECA	1.000,00
2014	340 48900	G91206458	CLUDECA	300,00
			Total CLUDECA	1.300,00
2011	334 22699	G91826255	ASOCIACION DE BAILE ILUSIONESDANZA	567,44
2011	334 22699	G91826255	ASOCIACION DE BAILE ILUSIONESDANZA	567,47
			Total ASOCIACION DE BAILE ILUSIONESDANZA	1.134,91
1994	150 42100	INEM	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	313,92
1994	150 42100	INEM	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	451,32
1994	150 42100	INEM	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	326,46
1998	1501 721	INEM	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	319,91
1999	1501 72100	INEM	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	0,12
			Total INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	1.411,73
1996	151 76100	P4100000A	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	685,68
1997	1501 76100	P4100000A	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	37.426,39
2005	1501 76100	P4100000A	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	0,25
2005	1501 76100	P4100000A	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	3.280,24
2014	1501 63201	P4100000A	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	0,01
			Total EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	41.392,57
2014	3382 22699	P4104200C	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA	323,38
			Total AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA	323,38
1996	943 46200	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	13.107,98
1997	943 46201	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	2.253,80
2003	2411 22699	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	1.139,32
			Total AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	16.501,10
1999	150 62100	P9103904J	MANCOMUNIDAD COMARCA DE ECIJA	838,80
2008	943 46600	P9103904J	MANCOMUNIDAD COMARCA DE ECIJA	150,00
			Total MANCOMUNIDAD COMARCA DE ECIJA	988,80
2001	161 20900	Q4117001J	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADAL	736,26
			Total CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADAL	736,26
2014	2310 48900	R4100534I	PARROQUIA DE SANTA ANA CAÑADA ROSAL	200,00
2015	2310 48900	R4100534I	PARROQUIA DE SANTA ANA CAÑADA ROSAL	200,00
			Total PARROQUIA DE SANTA ANA CAÑADA ROSAL	400,00
2010	2310 48900	S4111001F	COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	600,00
			Total COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	600,00
			Total general	177.307,89

Relación de derechos reconocidos que figuran en el expediente

Año	*Aplicación*	*CIF*	*Nombre Tercero/Entidad/Organismo*	*Saldo*
Varios Ejercicios	Varias aplicaciones Presupuestarias	P9100004B	EXCMA. DIPUTACION PROV. SEVILLA, ORGANISMO DE ASISTENCIA ECONOMICA OPAEF Y SERVICIO PROV. DE RECAUDACION	563.561,45
Varios Ejercicios	Varias aplicaciones Presupuestarias		EL TESORERO / RECAUDACION MUNICIPAL	60.021,22
2003	75000	CAS	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	10.065,50
2002	45599	CEH	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	3.305,47
2003	45599	CEH	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	3.300,00
2003	45500	CEH	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	3.476,00
2003	45599	CEH	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	0,40

Año	*Aplicación*	*CIF*	*Nombre Tercero/Entidad/Organismo*	*Saldo*
2003	45599	CEH	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	0,01
1999	45500	CGJ	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	0,02
2000	45599	CHJA	CONSEJERIA DE HACIENDA JUNTA ANDALUCI	3.237,56
1999	75001	CONSEDUCA	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	22,98
1996	45509	COPT	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	1.652,78
1998	45504	CTI	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	10.715,44
1999	45501	DELTRABAJ	DELEGACION DE TRABAJO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	5,26
1998	75003	DHJA	DELEGACION HACIENDA JUNTA DE ANDALUCIA	4.173,07
1996	91101	G41000167	CAJA SAN FERNANDO	109,40
1997	721	INEM	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	37.426,39
2003	720	MF	MINISTERIO DE FOMENTO	69.756,20
1993	762	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	7.728,91
1995	762	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	5.379,06
1996	762	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	877,81
1996	762	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	4.802,19
1999	742	P9103904J	MANCOMUNIDAD COMARCA DE ECIJA	838,80
1997	75001	Q9150013B	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	34,97
2004	541		FRANCISCO AGUILAR NARANJO	300,50
2005	541		FRANCISCO AGUILAR NARANJO	240,40
2007	541		JUAN M. GARCIA CARRAZA	360,60
2011	60000		JOSE MANUEL MARTIN TORRIJOS	3.399,70
2007	541		ANTONIO JESUS FERNANDEZ PIÑA	230,10
2008	541		ANTONIO JESUS FERNANDEZ PIÑA	935,00
2008	541		SORAYA GARCIA MEDINA	150,25
1992	33100		JOSE LUIS LUCENA ROMAN	27,05
2004	116		RUFINO HANS FLORES	681,00
2004	290		SALVADOR CIFUENTES JIMENEZ	27,60
2005	541		Mª TERESA PEREZ PEREZ	60,20
2005	550		JOSE NAVARRO SAUCEDO	1.275,00
2004	116		CARLOS JAVIER ROJAS LOSADA	52,24
2004	290		SEBASTIAN ESCRIBANO TORRIJO	13,80
2002	550		RAFAEL PARRA CARDOSO	3.305,57
2008	290		Mª VALLE GOVANTES OSUNA	16.887,58
2009	31302		CRISTOBAL NAVARRETE FERNANDEZ	4.294,39
2007	541		FRANCISCO JAVIER PARRA VARGAS	2.635,00
1999	33103	A41000209	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A.	1.059,25
2002	609	B41673492	AZULEJOS Y PAVIMENTOS LUBEL S.L.	0,01
2004	290	B91135418	CREACIONES CARROSALEÑA S.L.L.	1.037,30
			IMPORTE TOTAL	827.463,43

En Cañada Rosal a 5 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

6W-2899

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 216/2015, de 24 de julio de 2015, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía número 113/2020.- Vista la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla número 2083/2020, de 29 de abril de 2020, por la que se aprueba el Programa de prevención de la exclusión social para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2020. Visto que esta convocatoria permite que las Entidades Locales se adhieran al Programa, siendo el objeto de la misma colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Sevilla, especialmente aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis sanitaria ocasionadas por el COVID-19.

Considerando que los objetivos inmediatos del programa son:

– Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social y/o vulnerabilidad.

– Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

– Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.

– Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

– Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.

– Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

1. *Objeto.*

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa para la prevención para la exclusión social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por resolución de la Presidencia número 2083/2020, de 29 de abril de 2020 y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Castilleja de Guzmán, especialmente aquellos más afectados por las consecuencias de la crisis sanitaria ocasionadas por el COVID-19.

2. *Requisitos de los destinatarios.*

Los destinatarios de estas ayudas deberán cumplir los siguiente requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de Castilleja de Guzmán a 1 de enero de 2020.

b) Acreditar situación de desempleo.

c) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

Diario	*Mensual*	*Anual*
17,93 €	537,84 €	6,454,03 €

3. *Personas beneficiarias.*

De conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras se consideran personas beneficiarias de este Programa aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social que vivan solas (unidad familiar de un solo miembro).

- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.

- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.

- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.

- Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatario del programa.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa de Urgencia Municipal en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

4. *Concepto de unidad familiar.*

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas y/o que convivan en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

  1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
  2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar .

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

- Quienes estén interesados en participar en el proceso deberán presentar una solicitud, dirigida al Sra. Alcaldesa – Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Una vez registrada la solicitud se entregará al solicitante una fotocopia de la misma con su número de registro.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud.

6. *Documentación.*

Junto a la solicitud, el/la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante, o en su caso, el NIE (número de Identidad de extranjero)

- Libro de Familia y/o Título de familia numerosa.

- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años de edad

- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo.

- Documento acreditativo de ingresos (nómina actual, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo) de aquellos miembros de la unidad familiar con ingresos.

- Documento acreditativo de no percibir ingresos del Servicio Público de Empleo Estatal para aquellos miembros de la unidad familiar que no tengan ingresos.

- Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, en su caso.

- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme, en su caso.

7. *Procedimiento.*

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2º de la bases, y procederá a la elaboración del Informe Social.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del «Programa para la prevención de la exclusión social», requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas por la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla número 2083/2020, de 29 de abril de 2020, se basa en el contenido del Informe Social que figura en dicha resolución como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso, según lo siguiente:

Baremo.

1	Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro), que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.	50 puntos.
2	Personas que pertenezcan a unidades familiares cuyos miembros no hayan tenido desde 2017 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.	75 puntos
3	Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro) en riesgo de exclusión social.	10 puntos
4	Pertenecer a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.	10 puntos
5	Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.	10 puntos
6	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social.	10 puntos
7	Mujeres, victimas de violencia de género	25 puntos.
8	Ingresos de la unidad familiar mensuales inferiores al índice de IPREM correspondiente en función de los miembros de la unidad familiar: - Ingresos de la unidad familiar (1 miembro) < 806,76 € - Ingresos de la unidad familiar (2 miembros) < 941,22 € - Ingresos de la unidad familiar (3 o 4 miembros): <1075,64 € - Ingresos de la unidad familiar (5 o más miembros) <1344,55 €.	9 puntos
9	Totalidad de miembros de la unidad familiar en desempleo.	8 puntos
	Puntuación de la baremación	

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación, se sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación, atendiendo a las siguientes circunstancias:

Si persiste el empate:

- Por cada hijo menor de edad de la unidad familiar: 1 punto.

- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

8. *Subsanación de errores y comunicación.*

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de la correspondiente publicación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, así como en su página web, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

9. *Criterios de exclusión.*

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

10. *Resolución provisional.*

De conformidad con el punto 8º de la resolución número 2083/2020, párrafo quinto: A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos ypropondrá los destinatarios finales del Programa.

Dicha Comisión estará formada por:

- Trabajador Social.
- Psicóloga.
- Delegada de Personal.

Finalizado el proceso de instrucción, se elevará a la Alcaldía-Presidenta la relación de beneficiarios/as propuestos/as por la Comisión técnica, y la duración de los contratos, con base en el informe social, en aplicación de los criterios señalados en las presentes bases. La resolución dictada por la Alcaldía será provisional.

La resolución provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La resolución provisional se comunicará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. En todo caso, para garantizar la protección de datos de carácter personal, la publicación de los datos se realizará de forma disociada. Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

11. *Resolución definitiva.*

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional, pudiéndose interponer contra la misma, los recursos que procedan en la vía administrativa y contencioso-administrativa.

12. *Aceptación.*

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

13. *Contratación*

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la prevención de la exclusión social 2020, se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la prevención de la exclusión social 2020 de la Diputación de Sevilla, y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar.

Las contrataciones podrán oscilar entre periodos de 15 días y tres meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

La financiación de cada contrato incluido en este Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en su cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por necesidades del servicio podrían realizarse trabajos en fines de semana, festivos o en horario de tarde.

14. *Normativa de aplicación.*

- Resolución de la Presidencia número 2083/2020, de 29 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa para la prevención de la exclusión social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2020.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, así como los convenios colectivos que sean de aplicación, en el ámbito funcional o territorial.

Segundo.— El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio del día en que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, M.ª del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla, Comisionada en este Ayuntamiento, Rocío Huertas Sánchez. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.»

En Castilleja de Guzmán a 12 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

8W-3092

GUADALCANAL

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalcanal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2020, se acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen simplificado de control interno del Ayuntamiento de Guadalcanal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta

días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guadalcanal a 4 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-2886

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Formado por el Presidente, el Presupuesto de la Entidad Local para el año 2020,

– Adaptado a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo , por la que se modifica la orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y a lo expuesto en el informe favorable condicionado, de fecha 29 de abril de 2020 y registro de entrada número 2020-E-RC-2553 de 30 de abril, emitido por el Ministerio de Hacienda, previo y vinculante a la aprobación del Presupuesto Municipal por el órgano competente, según artículo 45.4 del Real Decreto-Ley 17/2014, que forma parte del expediente de aprobación del Presupuesto 2018, y
– Unida a este toda la documentación que dispone el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2020, con el voto a favor de los Sres. Valle Chacón, Molina Moreno, Condán Navarro, Lay García, Triguero Begines, García Barragán, Bernal Cecilia, Ramírez Luna, Jiménez García, Crespo Rodríguez y Carvajal González y el voto en contra de los Sres. Valverde Gómez, Cruzado Jiménez, Rodríguez Martín, Bornes Corto, Bernal Laínez, Ruiz Guzmán, Vargas Lobato, Canga-Argüelles Risco, Aguilar Núñez y Rodríguez Ledesma, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.— Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2020, comprensivo de la previsión de obligaciones y derechos de la Entidad Local, para su exposición al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, según dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.— Anular las transferencias de crédito, desde el día 1 de enero de 2020 hasta la fecha de aprobación definitiva del Presupuesto municipal de 2020, si las hubiere, en el caso de existir créditos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2020.

Tercero.— Acordar la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro, según los mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.— El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.— El Presupuesto General definitivamente aprobado deberá ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor una vez publicado, según dispone el artículo 169.3 y 169.5 del citado Real Decreto Legislativo.

Sexto.— Según dispone el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.»

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de 2020, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 118, de 23 de mayo de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones, el Resumen por capítulos del Presupuesto Municipal para 2020, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia es el siguiente y entrará en vigor una vez publicado, según dispone el artículo 169.3 y 169.5 del citado Real Decreto Legislativo:

Estado de gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	16.285.608,94
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.743.447,22
3	GASTOS FINANCIEROS	819.456,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	899.167,48
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	267.182,01
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	2.970.521,27
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.540.970,99
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.526.354,11

Estado de ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.447.242,77
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	434.110,15
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.186.927,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.986.576,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	84.920,56
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.515.348,91
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	992.917,67
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	28.648.044,12

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se procede a publicar la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.

Puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera

	GRUPO	N.º PLAZAS
A) Funcionarios con habilitación de carácter estatal.		
Secretario General.	A1	1
Interventor	A1	1
Tesorero	A1	1
B) Escala de administración general.		
B.1 Subescala técnica.		
Técnico de Administración General	A1	3
Téc. Adm. Gral. Jefe Serv. Secretaria	A1	1
Téc. Adm. Gral. Jefe Serv. RR.HH.	A1	1
B.2. Subescala de gestión.		
Técnico de Gestión	A2	6
B.3. Subescala administrativa.		
Administrativo Admón. General. Jefe Negociado	C1	2
Administrativo Admón. General. Jefe Negociado Contratación	C1	1
Administrativo Admón. General. Jefe de Grupo	C1	1
Administrativo de Admón. General	C1	29
B.4. Subescala auxiliar		
Auxiliar de Admón. General	C2	9
Auxiliar de Admón Gral Discapacitado	C2	2
C) Escala de administración especial.		
C.1. Subescala técnica.		
C.1.1. Clase de técnicos superiores.		
Arquitecto, Jefe Sección	A1	1
Arquitecto Superior	A1	1
Economista, Jefe Negociado	A1	1
Economista.	A1	1
Asesor Jurídico	A1	1

C.1.2. Clase de técnicos medios.

	GRUPO	N.º PLAZAS
Ingeniero Técnico Electricista	A2	1
Arquitecto Técnico	A2	4
Graduado Social	A2	1

C.1.3. Clase de técnicos auxiliares.

Administrativo Admón General Jefe Negociado Informática	C1	1

C.2. Subescala de servicios especiales.

C.2.1. Clase de Policía municipal y auxiliares.

Subinspector	A2	1
Oficial	C1	7
Policía Local	C1	43
Oficial 2ª Actividad	C1	1
Policía Local 2ª Actividad	C1	2
Cabo Parque Bomberos	C2	5
Sargento Parque Bomberos	C1	1
Bombero-Conductor	C2	18

C.2.2. Clase de cometidos especiales.

Coor. Área Par. Ciudadana. J. Negociado	C1	1
Técnico Especialista Agropecuario	C1	1
Jefe Grupo de Juventud	C1	1
Coordinador Jefe Grupo Festejos	C1	1
Coordinador Jefe Grupo Deportes	C1	1
Coordinador Cultura. Jefe Grupo	C1	1
Coordinador Limpieza Edificios Públicos	C1	1
Responsable Gabinete Comunicación	C1	1

C.2.3. Clase de personal de oficios.

C.2.3.1. Maestros.

Encargado de Obras y Serv. Municipales	C2	1
Encargado General Serv. Municipales	C2	1

C.2.3.2. Oficiales.

Oficial Electricista	C2	1
Oficial Conductor Mecánico	C2	1
Oficial Conductor	C2	3
Oficial Mantenimiento	C2	3
Oficial Jardinero	C2	1
Almacenero	C2	1

C.2.3.3. Ayudantes.

Jefe Grupo Limpieza	Agr. Prof. Disp Ad.7ª	1

C.2.3.4. Operarios.

Operario Limpieza	Agr. Prof.Disp Ad.7ª	2
Limpiador-Guarda	Agr.Prof.Disp Ad.7ª	1

D) Personal eventual (Art. 11 R.D.L. 5/2015)

Representante de la Alcaldía en Poblados	3
Funcionarios de Empleo	4

Puestos de trabajo reservados a personal laboral

Oficial Fijo	2
Encargado General Obras	1
Encargado Delegación Agricultura	1
Peón de Mantenimiento	4
Peón Servicio de Limpieza	1
Auxiliar Ayudante Biblioteca	1
Aux. Ayte. Biblioteca Discapacitado T.P. (50%)	1
Ayudante Dirección Radio	1
Auxiliar Administrativo Informática	1
Oficial Conductor	1
Oficial Conductor Tráfico	1
Oficial Cementerio	1
Oficial Electricista	2
Oficial Fontanero	1
Oficial Carpintero	1
Oficial Pintor	1
Oficial Maquinista Conductor	1
Oficial Jardinero	3
Oficial Mantenimiento	1
Oficial Mantenimiento Deportes	2
Operario Jardinería	2
Ordenanza Discapacitado	1
Graduado Social	1
Psicólogo	4
Trabajador/a Social	4
Médico Empresa	1
Delineante	1
Editor Radio Televisión	2
Publicista Radio Televisión	1
Ayudante Cámara Radio Televisión	1
Auxiliar de Sonido Radio Televisión	2
Notificador-Vigilante	3
Notificador Vigilante Minusválido	2
Operadora Telefonista	1
Auxiliar Ayuda Domicilio	5
Animador Social	1
Monitor Animador	1
Monitor Centro Ocupacional	1
Celador	1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Los Palacios y Villafranca a 15 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-3097

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 4 de junio de 2020, se ha dictado la resolución 480/2020 con Cód. Validación: 7YCWMX7T6YXS-3QXN4X9M3K4H4 | Verificación: https://salteras.sedelectronica.es/ , que a continuación se transcribe para general conocimiento:

Por Decreto de esta Alcaldía número 203-2020, de 21 de febrero, se aprobaron las bases para la creación de una bolsa de trabajo y posterior contratación del coordinador y los monitores del programa Conciliare 2020. Este programa, que se viene desarrollando

todos los años durante los meses de julio y agosto, consiste en un aula y taller de verano para niños de entre 3 y 12 en el que se realizan actividades lúdicas, culturales, deportivas…e, incluso, servicio de comedor.

Las bases se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 55, de 7 de marzo, y en el punto 4º de ambas se fijaba un plazo para presentar solicitudes de diez días hábiles, a contar a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de la convocatoria. Por tanto, dicho plazo comenzó el día 9 de marzo (lunes).

No obstante, ante la situación de pandemia originada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno de la Nación declaró el 14 de marzo el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 116 de la Constitución Española y desarrollada por Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y de Sitio.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara tal estado excepcional contenía las medidas imprescindibles para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. No obstante, la rápida propagación de la enfermedad y la necesidad de seguir protegiendo la salud y seguridad de los ciudadanos y el sistema de salud pública ha dado lugar a que tal estado se haya prorrogado en varias ocasiones, finalizando la última, salvo otra posible ampliación, a las 0:00 horas del próximo 21 de junio.

Durante las primeras semanas el incremento del número de contagiados y fallecidos obligó al confinamiento de todo el país y a la reducción de la actividad económica, social y administrativa a lo mínimo e imprescindible, centrando todos los esfuerzos públicos y privados en frenar el ritmo de contagio. Una de las consecuencias de esta paralización fue la suspensión, con carácter general, del cómputo de los plazos administrativos (D.A. 3ª del Real Decreto 463/2020). Y, por supuesto, la suspensión de los procesos de selección de personal no vinculados a la lucha contra el COVID-19.

El confinamiento y la reducción de la actividad del país a lo mínimo e indispensable consiguieron «doblegar la curva» de contagios y empezar a recuperar la actividad, tanto pública como privada, poco a poco: permitiendo la realización de actividades y el funcionamiento de los sectores «no esenciales»; la salida de los niños, primero, y adultos, después; la reapertura de establecimientos comerciales, de hostelería y restauración y culturales; la vuelta paulatina a los centros de trabajo; la reactivación del cómputo de los plazos administrativos desde el pasado día 1 de junio… Todo ello, dentro de lo que se ha llamado «Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad», articulada en cuatro fases.

De esas cuatro fases, la Provincia de Sevilla se encuentra a día de hoy en la 2 y este Ayuntamiento ha reiniciado ya su propia «desescalada» administrativa: reincorporación paulatina del personal en régimen de teletrabajo, reapertura del Registro con aforo limitado a partir del próximo día 8 de junio… Y se espera que la fase cuarta y última (la 3) finalice el próximo día 21 de junio con la finalización de la última prórroga del estado de alarma.

Ahora bien, aunque se ha conseguido frenar la expansión del virus y reducir enormemente el número de contagios, lo cierto es que aún no se ha erradicado el virus y las autoridades sanitarias recomiendan que en los próximos meses, los de la «Nueva Normalidad», se siga actuando con prudencia y cumpliendo los protocolos sanitarios, esto es, manteniendo la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, evitando actos y actividades de afluencia masiva y en espacios cerrados, etc.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Salteras ha decido cancelar el programa Conciliare 2020, por no ser posible su desarrollo con arreglo a las normas sanitarias de la «Nueva Normalidad».

Es por ello que haciendo uso de la posibilidad prevista en los artículos 84 y 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: «En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes», y por los motivos anteriormente consignados (imposibilidad de desarrollar el programa con arreglo a las normas sanitarias), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.— Desistir de los procedimientos de creación de las bolsas de trabajo y selección de un coordinador y monitores para el programa Conciliare 2020, cuyas bases se han publicado en el «Boletín O» de la provincia de Sevilla número 55, de 7 de marzo de 2020, por imposibilidad de realizar el programa en la situación de Nueva Normalidad tras la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 y siguiendo las recomendaciones y normas de las autoridades sanitarias.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia municipal, para general conocimiento.

Tercero.— Dar traslado a la Concejalía de Igualdad y a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Salteras a 4 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-2877

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es